

RAD. 11001310300420200022900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto a la anterior demanda ejecutiva singular, pero se encuentra que no se acompaña con la demanda documento alguno que reúna los requisitos del art. 422 del C.G.P, del cual se desprenda una obligación, clara, expresa, actual y exigible en contra de la demandada como pasa a explicarse.

Las facturas arrimadas al informativo fueron suscritas en el año 2018 fecha para la cual ya se encontraba vigente la Ley 1231 de 2008 y por ello deben revisarse los mismos con la demanda a la luz de la ley vigente para la fecha de su creación.

Dicho lo anterior, se tiene que las facturas allegadas no cumplen las exigencias del art. 774 del C.P.C., las facturas de venta que se expidieron para la prestación de un servicio carecen de la fecha del recibo del servicio o de la fecha de recibo de la misma, no se establece una fecha en la que se haya recibido la prestación del servicio.

Por lo demás, no aparece constancia ni de recibo de las facturas por algún empleado de la demanda en las que haya impuesto su nombre e identificación ni constancia de aceptación de la factura, y si se predicase que operó la aceptación tácita no aparece en ellas las indicaciones de que trata el numeral 3º del art. 5 del decreto 3327 de 2009, que reglamentó la ley 1231 de 2008.

En conclusión, de las razones expuestas y teniendo en cuenta que no se acompaña a la demanda documento alguno que cumpla a cabalidad con los requisitos previstos por el artículo 422 del C.G.P., este despacho

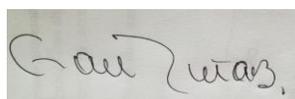
Resuelve:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado. Devuélvanse anexos sin necesidad de desglose.

Avísese a la Oficina Judicial en su oportunidad -Acdo. 615 de 1999 Consejo Superior de la Judicatura -.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, 18 de agosto de 2020

La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -